



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 091-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 23 de Febrero del 2026.

VISTO: el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2026-UNAAA, de fecha 23 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*".

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*" y el literal 6.1.8 establece el perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la Comisión Organizadora.

En este sentido, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2025-UNAAA/CO, de fecha 18 de Febrero del 2025, se RESUELVE: DESIGNAR al Abg. LUIS ANTONIO MARIÑOS BURGOS, como *SECRETARIO GENERAL* de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante Resolución de Presidencial N° 025-2026-UNAAA/P, de fecha 18 de Febrero del 2026, se RESUELVE: encargar las funciones de la Oficina de Secretaría General al Abg. Jorge Ivan Montero Ugaz, en adición a sus funciones como especialista legal, por el día 23 de febrero de 2026;



Que, a través de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 013-2026-UNAAA, de fecha 23 de febrero del 2026, el señor Presidente manifestó respecto al punto numero dos, la decisión de retirar la confianza al servidor Luis Antonio Mariños Burgos en el cargo de Secretario General, debido a los hechos de violencia acontecidos el viernes 20 de febrero de 2026; propuesta que, tras ser sometida a votación y ante la abstención del señor Vicepresidente Académico, fue aprobada por mayoría mediante el voto dirimente del Presidente de la Comisión Organizadora, acordándose el retiro formal de la confianza y la encargatura de dichas funciones al abogado Jorge Iván Montero Ugaz, en adición a sus labores como especialista legal, hasta la designación de un nuevo titular. Así mismo en el tercer punto, que, en atención a la relevancia institucional de la Secretaría General para el normal funcionamiento de la universidad, la Presidencia de la Comisión Organizadora encargo al abogado Jorge Iván Montero Ugaz, con Resolución de Presidencial N° 025-2026-UNAAA/P, propuesta que, tras ser sometida a votación y ante la abstención del señor Vicepresidente Académico, fue aprobada por mayoría mediante el voto dirimente del Presidente de la Comisión Organizadora, acordándose ratificar la encargatura de la Secretaría General al referido letrado por el día 23 de febrero de 2026;



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR MAYORIA;

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, Resolución de Comisión Organizadora N° 084-2025-UNAAA/CO, de fecha 18 de Febrero del 2025, como SECRETARIO GENERAL al Abg. LUIS ANTONIO MARIÑOS BURGOS de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR la encargatura de la Oficina de Secretaría General al abogado Jorge Iván Montero Ugaz, en adición a sus funciones como especialista legal, por el día 23 de febrero de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina General de Administración y al Abg. LUIS ANTONIO MARIÑOS BURGOS, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, a los interesados y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.



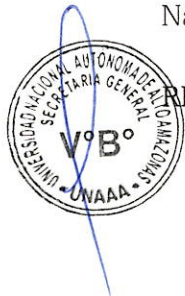
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE



DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaría General

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

Oficina de Tecnología de la Información